

CONSTANCIA: La anterior demanda proveniente del Centro de Servicios Judiciales fue radicada el pasado 03-06-2022.

Verificada en el SIRNA la Tarjeta Profesional de la abogada Mary Luz Ibarra Gutiérrez se encontró vigente. Así mismo el correo electrónico indicado en el poder y en la demanda coincide con el registrado en dicha plataforma.

Armenia Quindío, junio 08 de 2022

Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Inadmite demanda
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante: Andrés Alfredo Céspedes Cardona
Demandados: Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío
La Equidad Seguros Generales
Radicado: 630013103003-2022-00122-00

Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Analizada la demanda de la referencia estima el despacho que no podrá ser admitida, ello al no satisfacer los requisitos de orden formal, como pasa a individualizarse:

1. Conforme lo dispuesto el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P es requisito formal la estimación de la cuantía para efectos de la determinación de la competencia.

Analizando el asunto se tiene que si bien la parte demandante determinó la cuantía en la suma de \$250.000.000, tal estimación no es coherente con las pretensiones, pues en aquellas se busca el reconocimiento de perjuicios por valor de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De este modo, se torna necesario aclarar la cuantía del proceso para que guarde consonancia con las pretensiones de la demanda.

Corolario de lo discurrido, se impone inadmisión la demanda en los términos del artículo 90 del C.G.P y otorgar el término de ley para efectos de ser subsanada so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para inicio de proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de la referencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada Mary Luz Ibarra Gutiérrez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 85 del 09-06-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Código de verificación: **8af676f984a2df5c41843e8f0dcb45dbfd3c4da38cfd550a1fe0f75543ed05e**

Documento generado en 08/06/2022 06:03:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>